



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA
N° 236-GCGF-ESSALUD-2020

Lima, 09 de junio de 2020

VISTO:

El Memorando Circular N° 031-GG-ESSALUD-2020 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se dictaron medidas de gestión financiera para afrontar la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los fondos públicos el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas o quien haga sus veces en la Entidad, señalando que una de sus funciones es la de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuestas Sanitarias frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 o norma que la sustituya o la prorrogue;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso el aislamiento social obligatorio, o norma que la sustituya o la prorrogue;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-PE-ESSALUD-2017 se aprobó la Directiva N° 001-PE-ESSALUD-2017 "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos dentro del ámbito nacional de ESSALUD", modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 250-PE-ESSALUD-2017;

En uso de las atribuciones conferidas;



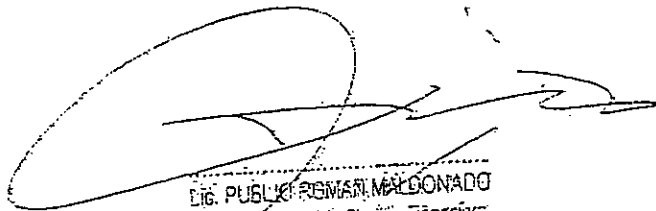
RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA
N° 236-GCGF-ESSALUD-2020

SE RESUELVE:

1. APROBAR la Directiva N° 002-GCGF-ESSALUD-2020 "Procedimiento Excepcional y Simplificado para el Otorgamiento y Reembolso de Viáticos en ESSALUD, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional".
2. ESTABLECER que las disposiciones establecidas en la citada Directiva rigen durante la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional.
3. DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Gerencia Central de Gestión Financiera Nos. 231 y 235-GCGF-ESSALUD-2020.
4. NOTIFICAR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del Seguro Social de Salud - ESSALUD.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Dir. PUBLIO ROSMÁN MALDONADO
Gerente Central de Gestión Financiera

EsSalud





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA
N° 236-GCGF-ESSALUD-2020

Lima, 09 de junio de 2020

VISTO:

El Memorando Circular N° 031-GG-ESSALUD-2020 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se dictaron medidas de gestión financiera para afrontar la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

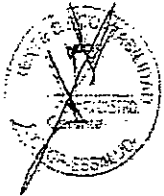
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los fondos públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas o quien haga sus veces en la Entidad, señalando que una de sus funciones es la de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuestas Sanitarias frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y sus modificatorias;



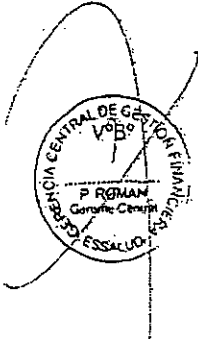
Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de previsión y control del COVID-19 o norma que la sustituya o la prorogue;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso el aislamiento social obligatorio, o norma que la sustituya o la prorogue;



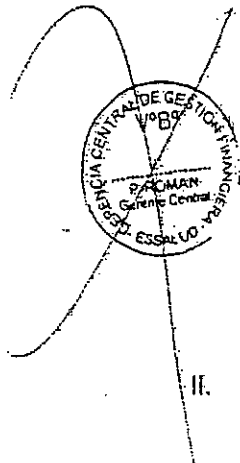
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-PE-ESSALUD-2017 se aprobó la Directiva N° 001-PE-ESSALUD-2017 "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos dentro del ámbito nacional de ESSALUD"; modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 250-PE-ESSALUD-2017;

En uso de las atribuciones conferidas;



PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL Y SIMPLIFICADO PARA EL OTORGAMIENTO Y REEMBOLSO DE VIÁTICOS EN ESSALUD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**I. OBJETIVOS**

- Establecer el procedimiento excepcional para el otorgamiento, reembolso y rendición de viáticos por comisión de servicios realizados por el personal de ESSALUD y terceros vinculados efectuado dentro del territorio nacional, en el marco de la situación de emergencia sanitaria y estado de emergencia nacional generada por el COVID-19.
- Simplificar el procedimiento para el otorgamiento, reembolso y rendición de viáticos privilegiando las comunicaciones vía correo electrónico institucional, digitalización o escaneo de documentos, entre otros, para afrontar la situación de emergencia sanitaria y estado de emergencia nacional, bajo los principios de simplicidad, celeridad y presunción de veracidad.

**II. MARCO LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuestas Sanitarias frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus ampliatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso el aislamiento social obligatorio, y sus ampliatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-PE-ESSALUD-2017, aprueba la Directiva N° 001-PE-ESSALUD-2017 "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos dentro del ámbito nacional de ESSALUD", modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 250-PE-ESSALUD-2017.

**III. PRINCIPIOS**

- a) **Simplicidad:** Los trámites establecidos deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- b) **Celeridad:** Quiénes participan en el procedimiento deben ajustar su



PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL Y SIMPLIFICADO PARA EL OTORGAMIENTO Y REEMBOLSO DE VIÁTICOS EN ESSALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

5.2 PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO EN LA SEDE CENTRAL

Otorgamiento de viáticos

5.2.1. El Gerente Central, Jefe de Oficina Central o Gerente de GOF, remite la solicitud de viáticos a la Gerencia Central de Gestión Financiera, vía correo electrónico institucional, adjuntando los documentos digitalizados o escaneados siguientes:

- Formato de Liquidación de Viáticos por Comisión de Servicios, debidamente firmado.
- Nombres y apellidos completos, código de planilla, número de DNI o RUC para los terceros vinculados, así como número de cuenta bancaria y CCI de los comisionados, según corresponda, en archivo Excel.
- Póliza de accidentes personales, que corresponda, debidamente firmado.
- Número de certificación presupuestal y habilitación en el sistema SAP realizada por la GCPP.
- Solicitud de cheque, debidamente firmado por el solicitante.

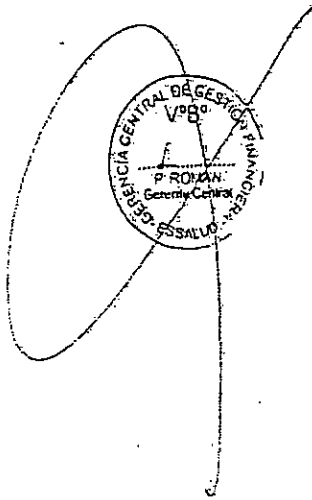
5.2.2. La Gerencia Central de Gestión Financiera autoriza vía correo electrónico a la Gerencia de Contabilidad para efectuar las acciones contables que correspondan.

5.2.3. La Gerencia de Contabilidad, sobre la base de la documentación adjunta, realiza el proceso contable de verificación y registro en el sistema SAP, previa coordinación de la liberación presupuestal, si es necesario.

Dicha documentación procesada e impresa es remitida a la Gerencia de Tesorería.

5.2.4. La Gerencia de Tesorería realiza el abono en cuenta bancaria del personal comisionado. En forma excepcional se puede emitir el cheque para que lo cobre el comisionado.

5.2.5. En caso que la documentación señalada en el numeral 5.2.1 no se adjunta al correo electrónico, la Gerencia de Contabilidad no procesará



PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL Y SIMPLIFICADO PARA EL OTORGAMIENTO Y REEMBOLSO DE VIATICOS EN ESSALUD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

adjunta al correo electrónico, la Gerencia de Contabilidad no procesará el requerimiento de reembolso hasta que se adjunte la documentación faltante.

5.3. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO EN LAS DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS

Resulta aplicable a las dependencias descentralizadas el procedimiento establecido en el numeral 5.2, en lo que corresponda a su ámbito funcional.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las disposiciones contenidas son aplicables además para el personal que se encuentra en situación de comisión de servicios a la fecha de emisión de la presente Directiva y por el lapso de la emergencia sanitaria y estado de emergencia nacional establecido mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, respectivamente, con sus correspondientes ampliatorias.
2. El personal asistencial comisionado para operativos asistenciales para afrontar la emergencia sanitaria podrán mantenerse en comisión de servicios por un plazo mayor a diez (10) días calendario, exonerándose de lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 001-PE-ESSALUD-2017 "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos dentro del ámbito nacional de ESSALUD".
3. Para la aplicación de la presente directiva se exceptúa de la presentación de los siguientes documentos: i) plan de trabajo para la comisión de servicios e ii) informe de la comisión de servicios, durante la emergencia sanitaria y estado de emergencia nacional.
4. Los documentos que sustentan la solicitud de viáticos bajo la presente Directiva deberán ser formalizados en el plazo de hasta cinco (5) días hábiles contados desde el otorgamiento del viático, ante la Gerencia de Tesorería en la Sede Central o quien haga sus veces en las dependencias descentralizadas.
5. Los aspectos no considerados en la presente directiva, se regulan por las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-PE-ESSALUD-2017 "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos dentro del ámbito nacional de ESSALUD" y su modificatoria.

NIT: 053-2020-714

